



ORDENANZA N° 2567/18

VISTO:

El Cuerpo de voluntarios de Defensa Civil Municipal, creado el 5 de Septiembre de 2003;

Y CONSIDERANDO:

Que esta gestión Municipal jerarquiza la labor del Cuerpo de Defensa Civil de nuestra ciudad, el cual realiza acciones de educación prevención y cuidado de la ciudad.

Que desde su creación se ha logrado trabajar mancomunadamente con cada Institución en la coordinación de las acciones previstas en el sistema de Defensa Civil, para poder enfrentar de la mejor manera cualquier evento adverso que pudiera sufrir nuestra ciudad.

Que a partir de su conformación, ha sido constante el progreso en la adquisición de materiales e instrumentos, como así también la incorporación de recursos humanos y su capacitación constante.

Que debemos tener presente la aptitud, sacrificio, y la dedicación permanente de los voluntarios a una mejor capacitación a través de cursos realizados en diferentes lugares de nuestra provincia, campañas de prevención y trabajos en terreno, relegando en muchos de los casos, su tiempo libre.

Que han demostrado en diversos acontecimientos que sucedieron en nuestra ciudad, su capacidad, idoneidad y sobretodo su compromiso en beneficio de nuestros vecinos; valores y gestos de vocación de servicio, a los cuales como sociedad debemos reconocer y gratificar.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) EXIMASE de la Tasa por Servicios a la Propiedad, según condiciones establecidas en el articulado de la presente Ordenanza, al personal perteneciente al Cuerpo de Voluntarios de la Dirección de Defensa Civil Municipal que se detalla a continuación:



ORDENANZA N° 2567/18

NOMBRE	INGRESO	D.N.I.	DIRECCION
Freccia Fabián A.	05/09/03	23.607.501	Gaucho Rivero 129
Constanzo Juan P.	05/09/03	25.381.888	Simón Bolívar 500
Maedo Verónica N.	05/05/09	25.728.928	Roma 482
Almirón Mirta	05/09/03	11.744.522	Aristóteles 06

Art. 2°.-) Para acceder a tal beneficio son requisitos indispensables pertenecer al Personal de Voluntarios de la Dirección de Defensa Civil Municipal de la Ciudad de Río Ceballos, con una antigüedad ininterrumpida no menor a tres (3) años a partir del 1° de Enero de 2004.-

Art. 3°.-) Para hacerse acreedor a tal exención, deberá tratarse en todos los casos, de la propiedad que ocupe el grupo familiar, sea propia o alquilada destinada a vivienda única, no abarcando dicha exención a locales comerciales.-

Art. 4°.-) A los fines de la renovación de la presente Ordenanza, deberá ser presentada ante el Concejo Deliberante al 30 de Noviembre de cada año la planilla de estado del Personal Voluntario de la Dirección de Defensa Civil Municipal, con las correspondientes altas y bajas, debidamente conformadas y firmadas por sus autoridades.-

Art. 5°.-) El presente beneficio regirá por el periodo 2019.-

Art. 6°.-) El presente beneficio caduca una vez que dicho personal deje de pertenecer al Personal Voluntario de la Dirección de Defensa Civil Municipal de Río Ceballos.-

Art. 7°.-) No podrán acceder a esta exención aquellos integrantes que pertenezcan a la Planta Permanente del Personal Municipal, o mantengan alguna relación contractual con la Municipalidad de Río Ceballos.-

Art. 8°.-) **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 45ta., DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, CONSTANDO EN ACTA N° 1794.-